

no se terminare definitivamente el presente negocio, seguirán fungiendo en sus respectivos cargos las autoridades actuales.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Diciembre de 1880.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XX Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se accede á la solicitud del C. Cruz Tamez Cavazos, vecino de Allende, sobre que se rectifique el decreto número 55 expedido por esta Cámara en el sentido de que se concede la merced de que habla á los ciudadanos Cruz Tamez Cavazos y Cayetano Torres.”

Tenemos la honra de decirlo á vd. para su conocimiento y demas fines

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Diciembre de 1880.—*Eusebio Robriguez*, diputado pro-secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gsbernador Constitucional del Estado.—Presente.

---

*VIVIANO L. VILLAREAL*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente del XX Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga la par-

te final de la fraccion 5ª del artículo 45 de la Constitucion política del mismo, decreta lo que sigue:

Artículo 1º Son válidas las elecciones verificadas en la Villa de General Terán el dia 14 del mes próximo pasado, é igualmente válida la declaracion que hiciera la junta de Escrutadores el dia 21 del mismo mes.

Artículo 2º Los electos tomarán posesion de sus respectivos cargos el dia 1º de Enero del entrante año.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado, en Monterey, á 20 de Diciembre de 1880.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.—Al Gobernador Constitucional del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 22 de 1880.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

---

Diputacion Permanente del Congreso de Nuevo-Leon. La Diputacion permanente del XX Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á la instancia sobre conmutacion de pena solicitada por el C. Lic. Francisco Buentello á nombre de los reos Narciso Gutierrez, Casimiro Fernandez, Antonio Flores y Hermenegildo Diaz, sentenciados por delito de abigeato.”

Tengo la honra de decirlo á V. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 20 de Diciembre 1880.—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.—Al Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.



Diputacion Permanente del Congreso de Nuevo-Leon.  
—La Diputacion permanente del XX Congreso Constitucional del Estado, en sesion de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1<sup>a</sup> La junta de Escrutadores de la municipalidad de Agualeguas se instalará bajo la presidencia interina del Alcalde 1<sup>o</sup> el domingo 26 del corriente y ratificará el computo que hizo el 22 del actual sobre la declaracion de funcionarios municipales.

2<sup>a</sup> Los funcionarios nuevamente electos, tomarán posesion de sus respectivos cargos el dia 1<sup>o</sup> de Enero del año de 1881.

Tengo la honra de decirlo á V. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 24 de Diciembre de 1880.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.  
—Al Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion Permanente del Congreso de Nuevo-Leon.  
—La Diputacion permanente del XX Congreso Constitucional, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el acuerdo que sigue:

“Unica. La junta de Escrutadores de la Villa de Higuera se instalará el domingo 26 del corriente bajo la presidencia interina del Alcalde 1<sup>o</sup> con el fin de hacer el escrutinio y declaracion respectiva, debiendo las personas que resulten electas para funcionarios municipales, tomar posesion de sus respectivos cargos el primero de Enero próximo.”

Tengo la honra de decirlo á V. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 24 de Diciembre de 1880.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.  
—Al Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2<sup>a</sup>—Justicia y Fomento.—Circular número 76.—Con fecha de ayer participa el Alcalde 1<sup>o</sup> de esta ciudad que el dia anterior se fugó de los trabajos públicos á que estaba destinado, el reo Marcelino Rodriguez sentenciado á cinco años de los mismos trabajos por el delito de robo con asalto. En tal virtud, el Sr. Gobernador me ordena decir á V., como lo verifico, que desde luego dicte á quien corresponda las órdenes convenientes para buscar en la comprension de su mando al reo prófugo, el cual reaprehendido, remitirá bajo segura custodia al Alcalde 1<sup>o</sup> expresado; siendo la media filiacion de dicho reo la que va al calce de esta circular.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Diciembre 25 de 1880.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1<sup>o</sup> de.....

*Media filiacion del reo prófugo Marcelino Rodriguez.*

Estatura alta, color trigueño, pelo negro y quebrado, frente chica, cejas y pestañas negras, ojos negros, nariz y boca regular, barbi-lampiño. Señas particulares uingunas.

*VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del mismo, ha decretado lo siguiente:*

“La Diputacion permanente del XX Congreso Constitucional del Estado, haciendo uso de la facultad que le otorga la parte final de la fraccion 5<sup>a</sup> del artículo 45 de la Constitucion del mismo, decreta lo que sigue:

Artículo único. Son válidas y legítimas las elecciones municipales verificadas en la villa de San Pedro de Iturbide, así como la declaracion de funcionarios que la Junta de



Escrutadores hizo el 21 de Noviembre próximo pasado, debiendo tomar posesion de sus respectivos cargos el 1º de Enero próximo, las personas que resultaron electas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, á 24 de Diciembre de 1880.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echartea*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 29 de 1880.—*V. L. Villareal*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2ª—Justicia y Fomento.—Circular número 77.—Con fecha 24 del actual participa el Alcalde 1º de Santa Catarina, que el reo Juan Romero se fugó de los trabajos públicos á que estaba destinado. En tal virtud, el Sr. Gobernador me ordena decir á V., que desde luego dicte las órdenes convenientes para la persecucion de dicho reo, reaprehendido el cual, lo remitirá bajo segura custodia al Alcalde expresado.

Al calce de esta circular va la media filiacion del prófugo. Libertad en la Constitucion. Monterey, Diciembre 28 de 1880.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

*Media filiacion del preso Juan Romero.*

Natural del Saltillo.—Edad 19 años.—Estado soltero.—Colortrigueño.—Ojos negros.—Nariz regular.—Boca idem.—Estatura idem.—Complexion gruesa.—Barba poca.—Señas particulares, unas manchas en la cara en ambos carrillos.

## INDICE

Y

EXTRACTO DE LAS LEYES, DECRETOS, CIRCULARES Y DEMAS DOCUMENTOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIDOS DESDE DICIEMBRE DE 1876, HASTA DICIEMBRE DE 1880.

### ACUERDOS.

AÑOS.	PAGINAS.
1877.	
Enero 22.—De la H. Diputacion permanente. —Se participa al C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, que con esa fecha queda instalada la Diputacion permanente del H. Congreso, en cumplimiento del decreto de 15 del mismo mes.....	13
Febrero 14.—De la misma.—Se conmuta al reo Julian Mereno en pena pecuniaria la de obras públicas á que fué condenado por delito de heridas.....	15